

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veintiocho (28) de junio de dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Teniendo en cuenta que el valor de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a lo legal, conforme se evidencia a folio que precede, se le imparte aprobación por la suma de \$95'644.717.85 con intereses liquidados hasta el 28 de abril de 2021, fecha de su liquidación, siendo el capital la suma incoada y que señala el mandamiento de pago, esto es, \$68.429.529, oo. (Art. 446 del C. G. Proceso).

Se deja constancia que el total de títulos entregados al ejecutante como abono a la obligación arrojan la suma de \$26'319.089, oo los que conforme el artículo 1653 del C. Civil se abonaron a intereses.

2.- En firme esta decisión, hágase entrega a la parte actora, los títulos de depósito judicial que existan, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas. (Art. 447 *Ejusdem*).

NOTIFIQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2018-00294-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintinueve (29) de junio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 71, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria